

Cooperativas. RT 56 Tratamiento contable de hechos contingentes Piacquadio, Cecilia

Abstract: La idea del presente artículo es abordar los conceptos de provisiones, otros pasivos contingentes y derechos de reembolso, establecido en las normas contables argentinas. Asimismo, se hace referencia a aspectos determinados por las Normas Internacionales de Información Financiera relativo a la caracterización y tratamiento de activos contingentes.

I. Introducción

En el presente trabajo nos referimos al tratamiento contable de los efectos patrimoniales de hechos caracterizados por un entorno incierto. Incluimos dentro de este análisis a hechos inciertos desfavorables, es decir, aquellos cuya resolución o confirmación originarían para el ente la asunción de una deuda cuya cancelación implica el egreso de recursos que importan beneficios económicos, como así también hacemos referencia al tratamiento de hechos contingentes favorables cuya resolución implicaría para el ente el reconocimiento contable de un activo.

En este marco, abordamos los conceptos de provisiones, otros pasivos contingentes y derechos de reembolso. Asimismo, nos referimos a aspectos establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera relativo a la caracterización y tratamiento de Activos Contingentes.

II. Hechos contingentes

Los hechos contingentes son conceptualizados por RT 56 como sucesos cuya concreción depende de acontecimientos futuros no controlables por la entidad (1). Relativo al tratamiento contable, prevé que, en tanto la situación contingente sea desfavorable —es decir, su resolución implique para el ente la asunción de un pasivo cuyo cumplimiento va a importar el egreso de recursos que importan beneficios económicos— esta será reconocida contablemente cuando se cumplan condiciones relativas al devengamiento, razonable cuantificación en moneda y probabilidad de ocurrencia.

Así, establece el reconocimiento contable de hechos contingentes desfavorables cuando:

- Deriven de circunstancias existentes a fecha de los estados contables (2): Es decir, el hecho sustancial generador de la situación que, a fecha de los estados contables, se presenta como incierta y que, de confirmarse, va a implicar para el ente la asunción de una deuda, tiene que haber acontecido hasta fecha de los estados contables inclusive fundamentado ello en el criterio de devengamiento (3).

- Su materialización sea probable (4) (5): es decir, la contabilización del hecho contingente desfavorable requiere que la probabilidad de ocurrencia del suceso sea superior a la probabilidad de no ocurrencia de este.

- Resulte posible su cuantificación satisfaciendo el requisito de confiabilidad (credibilidad) (6): Es decir, los efectos del hecho incierto deben ser susceptibles de cuantificar en moneda a través de una estimación razonable. Se referencia, en este marco, al requisito de confiabilidad o credibilidad de la información contable, según el cual la información [contable] debe ser creíble a los usuarios, de modo que sea apta para la toma de decisiones, aspecto que implica el cumplimiento de los requisitos de aproximación a la realidad —las mediciones deben guardar una razonable correspondencia con los hechos que pretenden describir— y verificabilidad —la información debe ser susceptible de comprobación por cualquier persona con pericia suficiente— (7).

Los hechos inciertos favorables —es decir, aquellos cuya confirmación implica para el ente el reconocimiento de un activo (crédito)— se reconocen (8) cuando provengan del tratamiento de derechos de reembolso (9), es decir, cuantías dinerarias que una entidad espera recuperar de terceros relacionado con pasivos reconocidos (10).

III. Tratamiento contable de hechos contingentes desfavorables

III.1. Reconocimiento contable de pasivos inciertos: provisiones

Si el hecho contingente desfavorable es probable —tiene mayor probabilidad de ocurrencia que de no ocurrencia—, es cuantificable en moneda en forma razonable y deriva de una situación generadora existente a fecha de los estados contables, este debe reconocerse como un pasivo incierto o Previsión (11).

Así, RT 56 conceptualiza a las provisiones como pasivos caracterizados por un entorno incierto en cuanto a su cuantía y vencimiento ya que dependen de circunstancias futuras que no se encuentran totalmente bajo el control de la entidad (12).

La medición inicial de las provisiones se efectúa:

- Al valor nominal (13) :

* si se trata de una Entidad Pequeña, ello motivado en que para entidades de esta dimensión la norma prevé la posible no segregación de componentes financieros implícitos,

* o si estima que la totalidad de los flujos de efectivo esperados venzan en un plazo máximo de doce meses computado desde fecha de estimación, ello, toda vez que, para Entidades no Pequeñas, es decir, Entidades Medianas y Restantes Entidades la norma prevé la posible no segregación de componentes financieros implícitos cuando la totalidad de los flujos de efectivo involucrados venzan dentro de los doce meses.

En caso de que la medición se efectúe inicialmente al valor nominal es estimado sobre la base del valor esperado o esperanza matemática si se trata de la estimación de una pluralidad de posibles acontecimientos (14) o según el importe más probable, en caso de que se trate de la estimación de los efectos patrimoniales de un suceso aislado (15) (16).

- Al valor descontado de los flujos de efectivo esperados, si la entidad no es pequeña o al menos uno de los flujos involucrados vence en un plazo mayor a doce meses computado dicho plazo desde la fecha de estimación (17).

Relativo a la medición posterior, la norma prevé iguales criterios que respecto de la medición inicial (18).

La baja en cuentas de la previsión se contabiliza cuando esta se transforma en un pasivo cierto —es decir, se confirman los hechos que oportunamente fueran contabilizados como acontecimientos futuros inciertos—, o cuando deja de cumplir las pautas para su reconocimiento contable (19), a modo de ejemplo, porque el hecho incierto presenta una probabilidad de ocurrencia no superior a la probabilidad de no ocurrencia.

III.2. Revelación a través de notas de hechos contingentes desfavorables no susceptibles de reconocimiento contable: otros pasivos contingentes

La norma conceptualiza como "Otros Pasivos contingentes" a hechos que presentan las mismas características que las provisiones excepto que no cumplen los criterios de reconocimiento contable y, en este sentido, solamente deben revelarse a través de notas (20) (21).

Es decir, los "Otros Pasivos Contingentes" como categoría conceptual prevista en la Norma Contable Profesional no son susceptibles de reconocimiento contable. Se trata de hechos contingentes desfavorables no susceptibles de reconocimiento contable por incumplir

alguna de las condiciones previstas por la norma a efectos de su contabilización como pasivo incierto.

Así, puede tratarse de un hecho incierto que, pese a tener una probabilidad de ocurrencia superior a la probabilidad de no ocurrencia, no sea susceptible de cuantificar en moneda en forma razonable. O que el incumplimiento sea al nivel de la probabilidad de ocurrencia asociada, es decir, un hecho incierto cuantificable en forma razonable y adecuada en moneda, pero con una probabilidad de ocurrencia no superior a la probabilidad de no ocurrencia. Asimismo, puede tratarse de una situación contingente desfavorable que, pese a cumplir las pautas relativas a probabilidad y razonable cuantificación en moneda, no sea susceptible de reconocimiento contable como pasivo por originarse en una situación acaecida con posterioridad a fecha de los estados contables, es decir, una situación en donde el hecho sustancial generador hubiera tenido lugar entre la fecha de los estados contables y fecha de aprobación de los mismos por parte del órgano administrativo superior.

Los "Otros Pasivos contingentes" no se contabilizan, sino que se exteriorizan a través de notas en tanto la probabilidad de ocurrencia no se estime remota [\(22\)](#).

IV. Tratamiento contable de hechos contingentes favorables

IV.1. Derechos de reembolso

Según se indicara en acápite anteriores, la norma prevé el reconocimiento contable de hechos contingentes favorables por derechos de reembolso. Se trata de cuantías dinerarias que la entidad espera recuperar de terceros en relación con pasivos contabilizados.

Tal sería la circunstancia de una entidad que comercialice sus productos otorgando cierto plazo para que los clientes efectúen reclamos por desperfectos en los bienes adquiridos y que, en este marco, prevea en una cláusula del instrumento que vincula a la entidad con su proveedor, que, en caso de reclamos de clientes, el proveedor reembolsará a la entidad un cierto importe dinerario, o un porcentaje total o parcial de los desembolsos a efectuar por la entidad en la reparación de los productos comercializados en desperfecto estado.

Es decir, la situación contingente está configurada por el posible reclamo que los clientes puedan efectuar, toda vez que, de no existir tales posibles reclamos, la entidad no contabilizará el correspondiente pasivo incierto que daría origen al derecho de reembolso.

La norma contable profesional establece el reconocimiento contable de derechos de reembolso cuando exista un pasivo previamente reconocido —es decir, contabilizado— que se relacione con tal derecho y sea prácticamente segura la recepción del referido reembolso una vez cumplida por parte de la entidad su obligación de efectuar un desembolso o pago [\(23\)](#).

Los derechos de reembolso se miden inicialmente por el menor de los importes que surjan de comparar (i) el correspondiente pasivo reconocido y (ii) la suma que la entidad espera recuperar como consecuencia del desembolso futuro [\(24\)](#).

La medición posterior de los derechos de reembolso se efectúa por el menor de los importes que surja de comparar (i) el importe originalmente reconocido y (ii) la cuantía que la entidad espera recuperar como consecuencia del desembolso futuro [\(25\)](#).

IV.2. Revelación a través de notas de otros hechos contingentes favorables

Acontecimientos contingentes favorables distintos de aquellos que son taxativamente susceptibles de reconocimiento contable, solamente se revelan a través de notas, en tanto la probabilidad de ocurrencia asociada no se estime remota [\(26\)](#) [\(27\)](#).

V. A modo de conclusión

Las Normas Contables Profesionales distintas de RT 26 se refieren a los "hechos contingentes" como acontecimientos cuya concreción o falta de concreción depende de hechos futuros no controlables por la entidad.

Establecen el reconocimiento contable de los efectos patrimoniales desfavorables, es decir, aquellos cuya concreción implicará para el ente tener que cumplir una obligación y, en este marco, egresar recursos que le importan beneficios económicos, en tanto deriven de circunstancias acaecidas a fecha de los estados contables, su materialización sea probable y sea posible su cuantificación en moneda en forma confiable.

En este marco definen a las "Previsiones" como Pasivos caracterizados por un entorno incierto en relación con su cantidad y vencimiento toda vez que dependen de hechos futuros que no están totalmente bajo el control de la entidad. Se establece la medición inicial y posterior de las Previsiones por el valor nominal —si la entidad es pequeña en términos de RT 56 o si, tratándose de una Entidad no Pequeña se estima que la totalidad de los flujos de efectivo vencerán en un plazo máximo de doce meses— o por el valor descontado —si se trata de una Entidad no Pequeña y al menos uno de los flujos de efectivo involucrados vence en un plazo mayor a doce meses computado desde fecha de estimación—.

Asimismo, RT 56 se refiere a una categoría conceptual que presenta similares características que las provisiones, la cual, denominada "Otros Pasivos Contingentes", representa hechos inciertos desfavorables no susceptibles de reconocimiento contable y revelables solamente a través de notas.

Relativo al tratamiento contable de los hechos contingentes favorables se establecen pautas que prevén solamente el reconocimiento contable de derechos de reembolso —y, asimismo, créditos contingentes por aplicación del método del impuesto diferido a efectos de la contabilización del impuesto a las ganancias en aquellas entidades alcanzadas por ese tributo—.

Los derechos de reembolso miden inicialmente por la menor cuantía que surja de comparar el importe del correspondiente pasivo reconocido y la cuantía que la entidad espera recuperar como consecuencia del desembolso futuro. En su medición posterior los derechos de reembolso se valorizan en moneda por la menor cuantía que surja de comparar el importe originalmente reconocido y el importe que la entidad espera recuperar como consecuencia del desembolso futuro.

Asimismo, y en el marco de IAS 37, surgen los "Activos Contingentes", categoría conceptual que hace referencia a activos posibles no susceptibles de reconocimiento contable y revelables solamente a través de notas en tanto los beneficios económicos esperados inherentes al mismo se estimen probables.

VI. Bibliografía consultada

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE) (2002): "Resolución Técnica N.º 16. Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales distintas a las referidas en la Resolución Técnica N.º 26", archivo pdf disponible en línea en: https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index_argentina.php?c=1&sc=1&p=4.

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE) (2023): "Resolución Técnica N.º 56. Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Modificaciones a la Resolución Técnica N.º 54", archivo pdf disponible en https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index_argentina.php?c=1&sc=1.

IFRS FOUNDATION (2024 a): "IAS 37 Provisions, Contingent Liabilities and Contingent Assets", disponible en línea en: <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/ias-37-provisions-contingent-liabilities-and-contingen>

IFRS FOUNDATION (2024 b): "IAS 37 Provisions, Contingent Liabilities and Contingent Assets. Basis for conclusions", disponible en línea en: <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/ias-37-provisions-contingent-liabilities-and-contingen>

IFRS FOUNDATION (2024 c): "IAS 37 Provisions, Contingent Liabilities and Contingent Assets. Illustrative examples", disponible en línea en: <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/ias-37-provisions-contingent-liabilities-and-contingen>

IFRS FOUNDATION (2024 d): "IAS 37 Provisions, Contingent Liabilities and Contingent Assets. Implementation guidance", disponible en línea en: <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/ias-37-provisions-contingent-liabilities-and-contingen>

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) (2021 a): "Resolución 996/2021", archivo pdf disponible en: <https://vpo3.inaes.gob.ar/files/resoluciones/INAES/RESFC-2021/996/RESFC-2021-996-APN-DI-INAES.pdf> vigente según Resolución INAES 2879/2023, y "Anexo I", archivo pdf disponible en: <https://vpo3.inaes.gob.ar/files/resoluciones/INAES/RESFC-2021/996/Anexo-IF-2021-53322765-APN-PI-IN>

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) (2023): "Resolución 2879/2023", archivo pdf disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/385000-389999/387478/norma.htm>.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA (1973): "Ley 20.337. Ley de Cooperativas", archivo pdf disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-199918462/texact.htm>.

(1) RT 56, párr. 143.

(2) RT 56, párr. 144, inc. a), acápite i).

(3) Según el criterio de acumulación, devengado o devengamiento los efectos patrimoniales de las operaciones tienen que reconocerse contablemente en el período en que los hechos sustanciales generadores tienen lugar, independientemente del período en que se produce el ingreso o egreso de efectivo respectivo.

(4) Probable [materialización] se entiende como que "tiene más probabilidad de que ocurra que de lo contrario". En este marco, RT 56 establece que, a efectos prácticos, la entidad considerará que un evento es más probable cuando la probabilidad de que ocurra es mayor al 50% y es improbable cuando su probabilidad de ocurrencia es del 50% o menor (RT 56, Glosario, probable). Es decir, en el marco de la condición relativa a la probabilidad de ocurrencia, el reconocimiento contable de un hecho contingente desfavorable requiere una probabilidad e ocurrencia superior a 0,5.

(5) RT 56, párr. 144, inc. a), acápite ii).

(6) RT 56, párr. 144, inc. a), acápite iii).

(7) RT 16, secciones 3.1.2, 3.1.2.1 y 3.1.2.2.

(8) La Norma Contable Profesional solamente prevé el reconocimiento contable de hechos contingentes favorables en el caso de créditos por aplicación del método del impuesto diferido para contabilizar el impuesto a las ganancias y derechos de reembolso (RT 56, párr. 144, inc. b).

(9) Asimismo, la norma se refiere al reconocimiento contable de hechos contingentes favorables en concepto de créditos por aplicación del método del impuesto diferido en la contabilización del impuesto a las ganancias para entidades alcanzadas por ese tributo (RT 56, párr. 144, inc. b, acápite i).

(10) RT 56, párr. 144, inc. b) y párr. 236 "Derechos de reembolso".

(11) Las Normas Internacionales de Información Financiera conceptualizan como "Provisiones" a los pasivos inciertos en cuanto a su vencimiento y cantidad y los distinguen de otros pasivos como Acreedores comerciales u Obligaciones acumuladas o devengadas, identificando dentro de este último grupo —es decir, identificando dentro de las Obligaciones acumuladas o devengadas— a pasivos originados en bienes o servicios recibidos pero aún no abonados, tales como las vacaciones u otros pasivos laborales de pago diferido. La norma observa que, pese a que en relación con estas Obligaciones acumuladas o devengadas en ocasiones resulta necesario estimar el importe en moneda —o la fecha de vencimiento— la incertidumbre es generalmente muy inferior a aquella —incertidumbre— que caracteriza a las provisiones (IAS 37, párrs. 10 y 11, la traducción es nuestra).

(12) RT 56, párr. 487, "Previsiones".

(13) RT 56, párr. 489, inc. a).

(14) Tal sería el caso cuando se estiman los efectos patrimoniales de posibles reclamos que puedan efectuar clientes en concepto de productos en desperfecto estado.

(15) Sería, a modo de ejemplo, la estimación de los efectos patrimoniales en un proceso judicial en el marco del cual la entidad hubiera sido demandada.

(16) RT 56, párr. 490.

(17) RT 56, párr. 489 inc. b).

(18) RT 56, párr. 491.

(19) RT 56, párr. 492.

(20) RT 56, párr. 487, "Otros Pasivos Contingentes".

(21) Las Normas Internacionales de Información Financiera conceptualizan como "Pasivo contingente" a (i) una obligación posible emanada de eventos pasados cuya existencia debe ser confirmada solamente por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos futuros inciertos que no se encuentran totalmente bajo el control de la entidad, o (ii) una obligación presente emanada de eventos pasados pero que no es susceptible de reconocimiento contable toda vez que (ii.i) no resulta probable que a efectos de su cumplimiento egresen del ente recursos que le impliquen beneficios económicos o (ii.ii) motivado en la imposibilidad de medir confiablemente el importe de la referida obligación. El concepto "Pasivo contingente" es utilizado a efectos de referirse a pasivos que no cumplen los criterios a efectos de su reconocimiento contable (como pasivos). Los Pasivos Contingentes no se reconocen contablemente, sino que se revelan a través de Notas excepto que la probabilidad de ocurrencia se estime remota (IAS 37, párrs. 10, 12, 27 y 28, la traducción es nuestra).

(22) Si la probabilidad de ocurrencia se estima remota tampoco se efectúan revelaciones a través de notas.

(23) RT 56, párr. 240.

(24) RT 56, párr. 246.

(25) RT 56, párr. 250.

(26) Los hechos contingentes de probabilidad de ocurrencia remota no se revelan a través de notas.

(27) Las Normas Internacionales de Información Financiera conceptualizan como "Activo contingente" a un activo posible originado en eventos pasados y cuya existencia debe ser confirmada solamente por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos futuros inciertos que no se encuentran totalmente bajo el control de la entidad. Los "Activos Contingentes" no deben reconocerse contablemente. Observa IAS 37 que los "Activos contingentes" normalmente surgen de eventos no planificados o inesperados que originan posibles ingresos de beneficios económicos para la entidad, a modo de ejemplo, señala un reclamo efectuado por la entidad e instrumentado a través de un proceso judicial de resultado

incierto. Los "Activos contingentes" no se reconocen contablemente en los estados financieros toda vez que esto implicaría el reconocimiento de ingresos que tal vez nunca lleguen a realizarse. No obstante, si la realización del ingreso es virtualmente cierta, entonces el activo relacionado no constituye un activo contingente y, en consecuencia, su reconocimiento contable resulta apropiado. Los "Activos Contingentes" se revelan a través de notas en tanto se estime probable el ingreso de beneficios económicos. La entidad debe evaluar en forma continua a los "Activos Contingentes" a efectos de asegurarse que su evolución sea adecuadamente reflejada en los estados financieros. Si posteriormente resulta que el ingreso de beneficios económicos asociado es virtualmente cierto, el activo y el correspondiente ingreso deben ser contabilizados en los estados financieros del período en el cual es produzca tal cambio (IAS 37, párrs. 10 y 31 al 35, la traducción es nuestra).